

Universidad José Carlos Mariátegui



**REGLAMENTO DE
PROCEDIMIENTOS
ANTIPLAGIO**



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1035-2025-CU-UJCM

Moquegua, 30 de octubre de 2025

VISTO:

El Oficio N° 0417-2025-R-UJCM, de fecha 29 de octubre de 2025, presentado por el Dr. Luis Delfin Bermejo Peralta, Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre aprobación de documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad IV, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), debidamente modificados para el levantamiento de observaciones realizadas al expediente de licenciamiento institucional de esta Casa Superior de Estudios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de Leyes;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0408-2022-CU-UJCM, de fecha 11 de febrero de 2022, en su artículo primero, se dispuso que la Universidad José Carlos Mariátegui, se presente a un nuevo proceso de Licenciamiento, de acuerdo a la normativa establecida para tal fin; (...);

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, publicada el 25 de mayo de 2020, aprueba el Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas; y, la Resolución de Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU, publicada el 16 de setiembre de 2021, aprueba las "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad";

Que, la Condición Básica de Calidad IV: Propuesta en Investigación, señala que: Cada universidad, en el ejercicio de su autonomía, desarrollo – como principio, fin y función – actividades de investigación de acuerdo con lo establecido por la Ley Universitaria. En este sentido, atendiendo a sus enunciados como universidad, desarrollados en su modelo educativo, establece los objetivos y alcance de la investigación que va a realizar y cuenta con un cuerpo de investigadores calificados para ello. La investigación debe ser entendida como una labor integral y transversal;

Que, mediante Oficio N° 00152-2025-SUNEDU-DS-DIRESESU, de fecha 17 de octubre de 2025, el Sr. Vicente Paul Espinoza Santillán, Director de la Dirección de Evaluación del Servicio Educativo Superior Universitario de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, en el marco del procedimiento de licenciamiento institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui, informa al Despacho de Rectorado, que la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario de la Dirección a su cargo, ha realizado la evaluación integral de la documentación remitida por esta Casa Superior de Estudios, conforme lo establecido en el artículo 10° del Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para Universidades Nuevas, del cual, se han identificado aspectos que deben ser subsanados por la Universidad; por lo que, requiere que, en un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificado el presente documento, se cumpla con presentar la información que atienda las observaciones detalladas en el Informe N° 01277-2025-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, que se adjunta al pliego en mención;

Que, mediante Oficio N° 0417-2025-R-UJCM, de fecha 29 de octubre de 2025, el Dr. Luis Delfin Bermejo Peralta, Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, remite en materia de levantamiento de observaciones del expediente de licenciamiento institucional de esta Casa Superior de Estudios, el listado de Condiciones Básicas de Calidad, para su aprobación en sesión de Consejo Universitario, entre los cuales figuran los medios de verificación de la Condición Básica de Calidad IV, Componentes 4.2 y 4.3; Indicadores 24 y 25, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU); ello, en virtud de lo informado por la Dirección de Evaluación del Servicio Educativo Superior Universitario de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, a través de documento precisado en el párrafo precedente;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 30 de octubre de 2025, se puso a consideración de los señores consejeros, el pliego a tratar, y previo análisis y debate, se acordó por unanimidad, aprobar, los documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad IV, Componentes 4.2 y 4.3; Indicadores 24 y 25, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), debidamente modificados, en materia de levantamiento de observaciones del expediente de licenciamiento institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui, los cuales se detallan en la parte resolutive de la presente Resolución; y,

Estando a la documentación sustentatoria, a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 30 de octubre de 2025, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 58 del Estatuto de la Universidad, concordante con los Art. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y demás normas vigentes;

...//





-2-

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1035-2025-CU-UJCM

Moquegua, 30 de octubre de 2025

SE RESUELVE:

Artículo Único. – **APROBAR**, los documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad IV, Componentes 4.2 y 4.3; Indicadores 24 y 25, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), debidamente modificados, en materia de levantamiento de observaciones del expediente de licenciamiento institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui, los cuales se detallan a continuación:

CONDICIÓN BÁSICA DE CALIDAD IV

➤ **COMPONENTE 4.2 – INDICADOR 24:**

MV1 - POLÍTICA GENERAL DE INVESTIGACIÓN, VERSIÓN 03.

MV2 - REGLAMENTO Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, VERSIÓN 03.

MV2.1 – Código de Ética y Comité de Ética en la Investigación para la Integridad Científica, Versión 02.

MV2.2 – Reglamento de Procedimientos Antiplagio, Versión 02.

MV3 - PLAN DE DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN, VERSIÓN 03.

MV4 - GUÍA DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN Y GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, VERSIÓN 03.

➤ **COMPONENTE 4.3 – INDICADOR 25:**

MV4 - PLAN PROGRESIVO DE INCORPORACIÓN DE DOCENTES INVESTIGADORES, VERSIÓN 03.

De conformidad a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 30 de octubre de 2025, a los considerandos y a la documentación que forma parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

Dr. LUIS DELFIN BERMEJO PERALTA
RECTOR



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

LIC. DELIA MARIA MIRANDA CASQUINA
SECRETARIA GENERAL

	REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ANTIPLAGIO	Código:	VI-RE-007
		Revisión	02
		Fecha:	30-10-2025
		Página:	Página 2 de 20

ÍNDICE

CAPÍTULO I.....	3
ASPECTOS GENERALES	3
CAPÍTULO II.....	7
RESPONSABLES DE PREVENCIÓN DEL PLAGIO	7
CAPÍTULO IV.....	11
INDICES DE SIMILITUD Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL	
ANTIPLAGIO	11
CAPÍTULO V.....	15
CAUSALES Y SANCIONES DE PLAGIO	15

	REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ANTIPLAGIO		Código:	VI-RE-007
			Revisión	02
			Fecha:	30-10-2025
			Página:	Página 3 de 20

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°.- Objetivos

- a) Implementar políticas anti-plagio en trabajos de investigación de pregrado, presentados a la Facultad para optar Grado Académico o Título profesional, en investigaciones de docentes financiados o auspiciados, que permitan conservar la originalidad en la producción científica de docentes, estudiantes y egresados, dentro de una cultura universitaria de integridad académica y científica.

- b) Proporcionar información detallada que describa los procedimientos internos que se llevan a cabo en la implementación de la política anti-plagio, con respecto a los trabajos de investigación y trabajos académicos presentados para optar Grado académico o Título profesional, trabajos de investigación presentados para fondos concursables en la Universidad José Carlos Mariátegui, así como las sanciones en casos de incumplimiento del código de ética de integridad científica.

Artículo 2°.- Alcance

Los procedimientos establecidos en el presente reglamento se aplican a todos los documentos de investigación generados por los docentes, estudiantes y egresados que pertenezcan a las diferentes escuelas profesionales y programas de la escuela de posgrado ofrecidos por la Universidad José Carlos Mariátegui.

Artículo 3°.- Base legal

	REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ANTIPLAGIO		Código:	VI-RE-007
			Revisión	02
			Fecha:	30-10-2025
			Página:	Página 4 de 20

La Constitución Política del Perú, en su Capítulo I, Artículo 2, inciso 8. menciona que toda persona tiene derecho a la propiedad sobre su creación intelectual, artística, técnica y científica y a su producto.

La Ley Universitaria N° 30220, aprobada el 30 de julio del 2014, establece el principio de ética pública y profesional.

La SUNEDU aprueba el Reglamento del registro nacional de trabajos de investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD, el 06 de setiembre del 2016, la misma que menciona en su Artículo II. Sobre el principio de presunción de veracidad, menciona que los trabajos de investigación para optar grados académicos y títulos profesionales que remiten las Universidades, entre otras, se presumen veraces. En su Artículo IV sobre el principio de controles posteriores, menciona que la SUNEDU se reserva el derecho de fiscalizar y comprobar la veracidad de la información y documentación presentada por las Universidades.

El Estatuto de la Universidad José Carlos Mariátegui, que, los docentes que por incumplimiento a los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, de los estudiantes, egresados; son susceptibles a la suspensión y sanción.

El Reglamento de Grados y Títulos de pre y posgrado de la UJCM.

El Código de Ética y Comité de Ética en la Investigación para la Integridad Científica.

Artículo 4°. - DEFINICIONES

Política anti plagio

Propone establecer canales de cumplimiento estricto que velen por la originalidad, veracidad y calidad de la producción científica y tecnológica de la Universidad José Carlos Mariátegui. Garantiza la producción del

	REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ANTIPLAGIO		Código:	VI-RE-007
			Revisión	02
			Fecha:	30-10-2025
			Página:	Página 5 de 20

conocimiento inédito y asegura que los resultados de investigación alcancen estándares de calidad adecuados para su divulgación y difusión en el repositorio institucional y en publicaciones científicas.

Plagio

Es la acción de copiar ideas, palabras, obras ajenas y hacerlas propias, al no mencionar a los autores que las originan. Es también no referenciar adecuadamente a los autores consultados.

Integridad Académica

Apoya el proceso hacia la excelencia académica y es concebida como la honestidad evidenciada en el desempeño académico. Enmarcada dentro del desenvolvimiento ético y la aplicación de principios y valores que definen la idoneidad en el actuar de los actores educativos. Se debe entender como una virtud real y concreta que debe practicar la comunidad académica en el ejercicio de la ética.

Investigador principal

Es el que conduce el estudio de investigación, quien genera el interés y la motivación por alcanzar los objetivos. Es quien asume la responsabilidad de llevar a cabo la investigación, posee mayor dominio del tema y en algunos casos es el dueño de la idea.

Informe de Similitud

Es el resultado de una comparación entre el texto de la entrega y los objetivos de búsqueda seleccionados. Puede incluir miles y millones de páginas de periódicos, revistas y publicaciones información activa y archivada en internet, repositorios y depósitos de trabajos.

Mecanismo de prevención

	REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ANTIPLAGIO		Código:	VI-RE-007
			Revisión	02
			Fecha:	30-10-2025
			Página:	Página 6 de 20

Software de prevención del plagio que puede ser el Turnitin u otros, con acceso desde en internet, ayuda a mitigar el plagio y a comprobar y certificar la originalidad de los trabajos académicos y profesionales.

CEI – UJCM

El Comité de Ética en la Investigación de la Universidad José Carlos Mariátegui, integrado por tres (03) miembros docentes de la Universidad u otras Universidades o Institución de investigación con experiencia en investigación y reconocida trayectoria de conducta ética. Son designados por el periodo de 2 años y pueden ser renovados y tiene como finalidad de evaluar conductas antiéticas y el incumplimiento de la normativa vigente en el proceso de la investigación.

	REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ANTIPLAGIO	Código:	VI-RE-007
		Revisión	02
		Fecha:	30-10-2025
		Página:	Página 7 de 20

CAPÍTULO II

RESPONSABLES DE PREVENCIÓN DEL PLAGIO

Artículo 5°. - Instancias encargadas de prevención

El Vicerrectorado de Investigación, sus unidades operativas y la Unidad de investigación, Docentes, estudiantes y egresados de la facultad son responsables de implementar los procedimientos de control y prevenir el plagio y del cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 6°. - Procedimientos de las instancias de prevención

6.1. Del Consejo Universitario

El Consejo Universitario evaluará en el pleno los acuerdos de sanción presentados por el Vicerrectorado de Investigación y emitirá una Resolución aprobando la aplicación de la sanción correspondiente al implicado en el caso del plagio.

6.2. Del Comité de Ética en la Investigación de la UJCM

- a) El CEI, es el encargado de evaluar los casos de plagio identificados e informados por el Vicerrectorado de Investigación, remitiéndose al cumplimiento del Código de Ética para la investigación científica y estableciendo las sanciones correspondientes.
- b) Los acuerdos de sanción propuestos por el CEI, deberán ser informados al Vicerrectorado de Investigación para amonestación o trámite al rector para sanción de suspensión temporal o sanción definitiva.

	REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ANTIPLAGIO		Código:	VI-RE-007
			Revisión	02
			Fecha:	30-10-2025
			Página:	Página 8 de 20

- c) La conformación, designación, periodo de gestión del Comité de Ética en la investigación, están previstos en el Código de Ética y Comité de Ética en la Investigación para la Integridad Científica.

6.3. Del Vicerrectorado de Investigación

- a) El Vicerrectorado de Investigación implementa las políticas antiplagio, las mismas que son revisadas cada año para su actualización, si fuera el caso; manteniendo el compromiso con la integridad académica de la Universidad.
- b) El Vicerrectorado de Investigación, conjuntamente con sus Unidades operativas y la Unidad de investigación de la facultad, velan por el cumplimiento de prevención del plagio.
- c) El Vicerrectorado de Investigación informa al Rector, quien a su vez eleva a Consejo Universitario sobre los acuerdos de sanción establecidos por el CEI.

6.4. Del Jefe de la Unidad de Investigación de la Facultad

- a) Conformar un comité de investigación de la facultad con sus docentes investigación de los programas académicos de la Facultad y proponer al Decano para su designación.
- b) Elaborar el diseño de las líneas de investigación de acuerdo a los programas académicos previo diagnóstico económico, social, investigación, de innovación tecnológica para su propuesta al decano y éste a su vez eleve al Vicerrectorado de Investigación.
- c) Evaluar y seleccionar los proyectos de investigación de profesores y estudiantes, con participación de su Comité de investigación y proponerlos al decano, para su aprobación por el Consejo de Facultad.



**REGLAMENTO DE
PROCEDIMIENTOS ANTIPLAGIO**

Código:	VI-RE-007
Revisión	02
Fecha:	30-10-2025
Página:	Página 9 de 20

- d) Elaborar el plan y presupuesto para el desarrollo de sus líneas de investigación de la facultad y proponerlo al decano para que este a su vez lo eleve al Vicerrectorado de Investigación para la inclusión en el presupuesto institucional de investigación.
- e) Coordinar, asesorar y supervisar la gestión de los proyectos de investigación que hayan sido aprobados y/o financiados.
- f) Proponer alianzas estratégicas con el sector público y privado para el desarrollo de la investigación al Decano.
- g) Expedir los Certificados de Originalidad de acuerdo al porcentaje de similitud obtenido del software Turnitin. (ANEXO 01)
- h) Lleva el registro, control y seguimiento a la ejecución de los proyectos de investigación aprobados financiados o auspiciados.
- i) Evalúa el plagio en los trabajos de investigación presentados por los docentes, por estudiantes y egresados para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, según sea el caso. De encontrar plagio, deberá informar al VRI los casos de plagio identificados en los trabajos de investigación presentados.
- j) Presta asesoría a los docentes, estudiantes y egresados para evitar el plagio en los trabajos de investigación, trabajos académicos y trabajos de suficiencia profesional a presentar.
- k) Organiza y promueve la conformación de los semilleros de investigación a nivel de los programas académicos de la facultad.

6.5. De los Docentes, Estudiantes y Egresados

- a) Los Docentes participen en fondos concursables o auspiciados, estudiantes y egresados que realicen investigación y presenten trabajos de investigación para optar Grados académicos, Título Profesional, Título de Segundas especialidad, deberán asumir un compromiso ético y moral mediante carta compromiso suscrito a la



**REGLAMENTO DE
PROCEDIMIENTOS ANTIPLAGIO**

Código:	VI-RE-007
Revisión	02
Fecha:	30-10-2025
Página:	Página 10 de 20

Universidad, frente a la generación de conocimiento científico, social y cultural; respetando el copyright, licencias creative commons, la propiedad intelectual y el derecho de autor de terceros.

- b) En caso se demuestre la vulneración de los derechos de autor de terceros y haber incurrido en plagio, la responsabilidad por daños y perjuicios será asumida exclusivamente por la o las personas infractoras, quedando la Universidad exenta de responsabilidad alguna.
- c) La participación colaborativa de un docente, estudiante o egresado, en una producción científica, sea esta un trabajo de investigación, obra académica o producción académica con aporte original y personal del participante, deberá ser considerada como coautor con los demás colaboradores.
- d) Si dentro de las actividades académica de los estudiantes se da lugar a la creación de un trabajo de investigación, obra académica o producción académica inédita, original y de producción personal del grupo de colaboradores, la dirección o asistencia docente deberá ser considerada como coautor, susceptible de protección por el derecho de autor.

	REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ANTIPLAGIO	Código:	VI-RE-007
		Revisión	02
		Fecha:	30-10-2025
		Página:	Página 11 de 20

CAPÍTULO IV

ÍNDICES DE SIMILITUD Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL ANTIPLAGIO

Artículo 7°. - Índices de similitud aceptables

Áreas y/o Dependencias	Máximo porcentaje de similitud
Trabajos de investigación y trabajos académicos presentados para optar el Grado académico o Título Profesional en el nivel Pregrado	40 %
Trabajos de investigación presentados para optar Grado académico en Unidad de posgrado	30%
Trabajos de investigación presentados para fondos concursables o Auspiciados de docentes.	10 %

Artículo 8°. - El jefe de la Unidad de investigación evaluará el cumplimiento de los porcentajes de similitud máximo aceptables, de ser mayor a estos porcentajes límites, los proyectos o informes de investigación serán devueltos a los autores de la investigación para sus correcciones y no podrán ser aceptados para sustentación de tesis si no cumplen con estos márgenes de similitud, con exclusión de la bibliografía y anexos. Además, de la revisión de la correcta referencia autores de antecedentes de investigación o marco teórico.

Artículo 9°. - La Unidad de Biblioteca y Editorial Universitaria, responsable de la publicación en el repositorio de tesis, no publicará los informes finales de tesis si estos no cumplen con los límites de similitud establecidos y correcta referenciación o reconocimiento de autoría.

	REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ANTIPLAGIO		Código:	VI-RE-007
			Revisión	02
	Fecha:	30-10-2025		
	Página:	Página 12 de 20		

Artículo 10°. - Procedimiento para la implementación de políticas antiplagio en trabajos de investigación académica o tesis de pregrado y posgrado.

- a) El Jefe de la Unidad de Biblioteca y Editorial Universitaria administra la implementación el servicio del software anti-plagio (Turnitin), quién habilita y controla las contraseñas de acceso a todos los docentes que hacen investigación, docentes asesores de tesis, directores de escuelas profesionales, jefe de la unidad de investigación, demás autoridades y docentes que requieran y necesitan efectuar el control anti-plagio en los trabajos académicos de los cursos, de los trabajos de investigación y/o tesis para la obtención de grados y títulos en la UJCM.
- b) Los docentes durante el proceso de desarrollo de las asignaturas a lo largo de la formación profesional de pre y posgrado, tienen el deber de tutorar a las estudiantes en la aplicación de instrumentos antiplagio con la referenciación correcta y reconocimientos de otros autores en la redacción de sus trabajos de investigación y controlan en forma permanente en los trabajos de investigación académica que presentan a fin de evitar el plagio y contribuir a la generación de la cultura antiplagio, en la comunidad universitaria.
- c) El estudiante o egresado de pregrado o posgrado presentan el documento de proyecto de investigación adjunto una carta compromiso de integridad científica en la elaboración del proyecto y ejecución e informe final del trabajo de investigación, para su aprobación, adjuntando el informe favorable del asesor, al director de la escuela profesional, adjunta un ejemplar del documento en digital, para su revisión y evaluación antiplagio.
- d) El estudiante o egresado de pregrado o posgrado presentan el documento de informe final de investigación o tesis para grados y títulos, a la Dirección de las escuelas profesionales o Unidad de



**REGLAMENTO DE
PROCEDIMIENTOS ANTIPLAGIO**

Código:	VI-RE-007
Revisión	02
Fecha:	30-10-2025
Página:	Página 13 de 20

posgrado, quien deriva al Jefe de la Unidad de Investigación de la facultad para su revisión, conformidad y emite Certificado de Originalidad, incluyendo porcentaje similitud, siempre que no sea mayor al 40% o 30% según sea el caso, para que prosiga su trámite de aprobación del informe final de tesis, adjuntando el reporte de similitud Turnitin. Si el documento presentado supera el 40% o 30% de similitud, según reporte de Turnitin, devuelve al estudiante, para su corrección, si el estudiante reincide en presentar su trabajo con porcentajes mayores a lo establecido, debe ser considerado un caso de plagio.

Artículo 11°. - Procedimiento para la implementación de políticas anti plagio en trabajos de investigación presentados para fondos concursales financiados o auspiciados por la UJCM.

- a) El propósito es Implementar políticas anti plagio en trabajos de investigación presentados por docentes, estudiantes y egresados de la UJCM, así como también investigadores externos; que permitan conservar la originalidad en la producción científica, dentro de una cultura universitaria de integridad académica.
- b) El docente, estudiante o egresado de pre grado o posgrado presentan el documento de proyecto de investigación adjunto una carta compromiso de integridad científica en la elaboración del proyecto y ejecución e informe final del trabajo de investigación, para su aprobación, adjuntando el informe favorable del asesor, al director de la escuela profesional, adjunta un ejemplar del documento en digital, para su revisión y evaluación anti-plagio.
- c) El docente, estudiante o egresado de pregrado o posgrado presentan el documento de informe final de investigación con fondo concursal financiado o auspiciado, a la Unidad de investigación de la facultad o Unidad de gestión de la Investigación para su revisión y conformidad. Emite Certificado de Originalidad,



**REGLAMENTO DE
PROCEDIMIENTOS ANTIPLAGIO**

Código:	VI-RE-007
Revisión	02
Fecha:	30-10-2025
Página:	Página 14 de 20

incluyendo porcentaje similitud, siempre que no sea mayor al 10% para que prosiga su trámite de aprobación del informe final adjuntando el reporte de similitud Turnitin. Si el documento presentado supera el 10% de similitud, según reporte de Turnitin, devuelve al interesado, para su corrección si reincide en presentar su trabajo con porcentajes mayores a lo establecido, debe ser considerado un caso de plagio.

	REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ANTIPLAGIO	Código:	VI-RE-007
		Revisión	02
		Fecha:	30-10-2025
		Página:	Página 15 de 20

CAPÍTULO V

CAUSALES Y SANCIONES DE PLAGIO

Artículo 12°. - Causales de plagio

- a) Se considera plagio cuando un autor se apropia de ideas, procesos, resultados o palabras de otros, sin darles el crédito correspondiente, atentando contra los derechos de autor y el irrespeto a la producción intelectual. En ese sentido todo investigador de la Universidad, sea docente o estudiante, está obligado a citar correctamente la fuente original de las ideas, conceptos o descripciones o cualquier información utilizada en su trabajo, bajo las normas de referenciación establecidas por la Universidad.
- b) Los documentos académicos, como: Trabajos de investigación, tesis para otorgamiento de grados y títulos o trabajos con financiamiento o auspiciados, que presenta por segunda vez y estos contengan más del 40%, 30% o 10% de informe de similitud se considera caso de plagio.
- c) Los documentos de investigación que presenten los docentes, egresados o estudiantes para registro de derechos de autor, patentes y marcas producto de proyectos de investigación ejecutados, estos serán revisados y evaluados por el Comité de Ética en la Investigación, para detectar plagio y si estos evidencian similitudes mayores al 10%, se considera caso de plagio.
- d) Los casos establecidos como plagio por el funcionario responsable o comité de ética, serán informados al Vicerrector de investigación para el procedimiento de sanción que corresponda.

Artículo 13°. - Sanciones de plagio

Los criterios y graduación de las faltas antiéticas, por plagio son las que están previstas en la tabla 1.

	REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ANTIPLAGIO	Código:	VI-RE-007
		Revisión	02
		Fecha:	30-10-2025
		Página:	Página 16 de 20

Tabla 1

Criterios y graduación de faltas por plagio

Criterio	Plagio Leve o poco relevante	Plagio Moderada o relevante	Plagio Muy Grave o muy relevante
Intencionalidad	No intencional	Negligente	Deliberada
Impacto científico	Mínimo	Afecta parcialmente	Invalida total la investigación
Daño ocasionado	Nulo	Limitado y reversible	Grave e irreversible
Reiterado	No	Posible reiteración	Reiterativa o sistemática
Sanción sugerida	Correctiva: amonestación verbal	Correctivo- suspensión temporal 01 año	Punitiva y definitiva Suspensión 05 años

Las sanciones aplicables se graduarán en torno a la magnitud de las faltas originadas por causales de plagio, según su menor o mayor gravedad y reincidencia; por lo que deben ser establecidas teniendo una clara identificación entre los hechos, las faltas y los criterios para la determinación de la sanción:

- a) **Amonestación verbal:** Impuesta en casos de plagio poco relevante detectado en los trabajos de investigación o informes finales de tesis para otorgamiento de grados o títulos o trabajos de investigación financiados o auspiciados, la sanción y/o en caso de reconsideración será impuesta por Vicerrector de investigación, quien lo implementa en forma personal, reservada y confidencial al infractor o grupo de investigación.
- b) **Suspensión temporal en actividades relacionadas con investigación:** Impuesta en casos relevantes de plagio en informes finales investigación de docentes, estudiante o egresados o externos vinculados. La sanción considera una suspensión temporal no mayor de un (01) año en actividades relacionadas a investigación dentro de la Universidad, la sanción y/o en caso de reconsideración será



**REGLAMENTO DE
PROCEDIMIENTOS ANTIPLAGIO**

Código:	VI-RE-007
Revisión	02
Fecha:	30-10-2025
Página:	Página 17 de 20

impuesto por el Vicerrectorado de investigación. La apelación es resuelta por el Rector de la Universidad.

c) **Suspensión por cinco (05) años en actividades relacionadas a investigación:**

Impuesta en casos muy graves de infracción por plagio o reincidencia en trabajos de investigación para grados y títulos o trabajos de investigación financiados o auspiciados. La sanción considera la suspensión de cinco (5) años en actividades relacionadas a investigación dentro de la Universidad, la sanción y en caso de reconsideración será impuesto por el Vicerrectorado de investigación. La apelación es resuelta por el Rector de la Universidad.

Artículo 14°. - Las sanciones quedan registradas en el registro de sanciones en el Vicerrectorado de investigación, una copia del documento de sanción se remite a la oficina de Recursos Humanos para que forme parte del legajo del investigador o grupo de investigación

	REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ANTIPLAGIO	Código:	VI-RE-007
		Revisión	02
		Fecha:	30-10-2025
		Página:	Página 18 de 20

VI. DISPOSICIONES FINALES

Primero. - El presente reglamento, tiene vigencia a partir de la aprobación por el Consejo Universitario y publicado en la página web de la Universidad José Carlos Mariátegui.

Segundo. – Los hechos o acciones vinculados con el control de anti-plagio y sanciones no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Consejo Universitario.



**REGLAMENTO DE
PROCEDIMIENTOS ANTIPLAGIO**

Código:	VI-RE-007
Revisión	02
Fecha:	30-10-2025
Página:	Página 19 de 20

ANEXO_01

00000-20__

CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, en calidad de Jefe de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias, certifica que el/la: Trabajo de Investigación (__) / Tesis (__) / Trabajo de Suficiencia Profesional (__) / Trabajo Académico (__), titulado:

presentado por el/la _____: _____

para obtener el: Grado Académico (__) / Título Profesional (__) / Título de Segunda Especialidad (__) de: _____, asesorado (a) por

el/la _____, designado (a) con Resolución

_____, fue sometido a revisión de

similitud textual con el software TURNITIN obteniendo un porcentaje del _____, el

cual se encuentra dentro de los parámetros **PERMITIDOS** por la Universidad José Carlos Mariátegui, de conformidad a la normativa interna, considerándolo apto para

su publicación en el Repositorio Institucional.

Se expide la presente para los fines pertinentes.

Moquegua, __ de _____ de 20__



**REGLAMENTO DE
PROCEDIMIENTOS ANTIPLAGIO**

Código:	VI-RE-007
Revisión	02
Fecha:	30-10-2025
Página:	Página 20 de 20

HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Modificación	Descripción del Cambio	Nombre y cargo de quien solicitó el cambio
1	08-08-2025	<p>REGLAMENTO DE POLÍTICAS ANTI PLAGIO – Versión 01</p> <ul style="list-style-type: none">- Mecanismos de Control (CAPÍTULO IV) y sanciones anti plagio (CAPÍTULO V y CAPÍTULO II)- Casos cuando se incurren en plagio. (CAÍTULO V, Art. 12)- El registro de derechos de autor, patentes y marcas de proyectos de investigación. (CAPÍTULO V, Art. 12)- Mecanismos y procedimientos tanto de sanción frente al incumplimiento de normativa. (CAPÍTULO IV y CAPÍTULO V, Artículo 13)- Mecanismos y procedimientos para detectar plagio, revisión, instancia encargada de su cumplimiento, procedimiento para conformación de esta instancia. (CAPÍTULO II)	Vicerrectorado de Investigación
2	27-10-25	<p>REGLAMENTO DE POLÍTICAS ANTI PLAGIO – Versión 02</p> <p>Precisiones en el art.4° articulado sobre los miembros integrantes del Comité de Ética en la Investigación.</p> <p>Inclusión en el art. 13° Tabla 1 de criterios y graduación de faltas por plagio.</p>	Vicerrectorado de Investigación